



Ley 2460 de 2025: Salud Mental

Esta Ley modifica la Ley 1616 de 2013 y dicta otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental en Colombia.

Alvaro Esteban Castro - MD - MSO - MSP - Doctorando Ciencias Aplicadas 2025

Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

La Ley 2460 de 2025 modifica la Ley 1616 de 2013 y dicta disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.

Ámbito de Aplicación

Se aplica de manera transversal a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás personas, entidades, organismos o instituciones con responsabilidades en la prevención y atención integral de trastornos mentales.

Enfoques Aplicables

Las disposiciones se aplicarán teniendo en cuenta los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.



Garantía del Derecho a la Salud Mental

El objeto principal de la ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes. Esto se realizará mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, así como la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La ley establece que el Estado, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las entidades educativas públicas y privadas, garantizará a la población colombiana la educación emocional, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, así como la atención integral que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.



Se prioriza la atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, estableciendo un marco de derechos, principios y definiciones para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental.

Definiciones Clave en Salud Mental

Promoción de la Salud Mental

"La promoción de la salud mental es una estrategia intersectorial e interinstitucional que busca transformar los determinantes de la salud mental que impactan la calidad de vida, con el propósito de garantizar entornos saludables, satisfacer las necesidades; y facilitar medios para fomentar, mantener y mejorar la salud a nivel individual y colectivo."

Entorno Protector

"Los entornos protectores son espacios sociales, naturales, o virtuales seguros para la participación, expresión, resiliencia y desarrollo. Son espacios libres de violencia donde las leyes se cumplen y la sociedad tiene prácticas protectoras y de cuidado de los unos con los otros."

1

2

Trastorno Mental

"Es una condición clínica que afecta el pensamiento, el estado de ánimo, el comportamiento y la capacidad de una persona para funcionar en su vida diaria. Los trastornos mentales pueden variar en su gravedad y afectar diferentes áreas de la vida de una persona."

3

Nuevas Definiciones Incorporadas



Factores de Riesgo

Son los factores biológicos y psicosociales, entre los que se comprenden los determinantes sociales en salud, que socavan la salud mental de las personas a nivel individual o colectivo; los cuales deben ser comprendidos y atendidos dentro de la promoción, prevención y atención integral en salud mental.



Agentes Comunitarios en Salud Mental

Voluntarios, organizaciones y/o líderes comunitarios que promueven las prácticas saludables y entornos protectores en su comunidad, trabajando en coordinación con las autoridades y el talento humano en salud, como con otros actores sociales.



Talento Humano en Salud

Compuesto por profesionales en psicología, psiquiatría, medicina general, terapia ocupacional, trabajo social y demás profesiones pertinentes según evidencia científica para el desarrollo familiar y, según las necesidades del tratamiento.

Derechos de las Personas en el Ámbito de la Salud Mental

La ley establece que además de los derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales, la Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud, las personas tienen derechos específicos en el ámbito de la Salud Mental.

Derecho a Ejercer Derechos Civiles

Derecho a ejercer sus derechos civiles, y en caso de incapacidad para ejercer estos derechos, que la misma sea determinada con base en las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

Derecho a No Ser Discriminado

Derecho a no ser discriminado o estigmatizado, por su condición de persona sujeto de atención en salud mental. Así como, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos.

Derecho a la Formación en Salud Mental

Derecho a la formación en salud mental desde la infancia, a cargo de las instituciones educativas, promoviendo hábitos saludables, valores democráticos en los entornos familiares, comunitarios e institucionales, educación emocional, orientación, acompañamiento y seguimiento en el manejo de las emociones.

Derecho de Objeción de Conciencia del Talento Humano

El Artículo 7° de la Ley 2460 de 2025 establece el derecho de objeción de conciencia para el Talento Humano en Salud Mental, permitiéndoles negarse a participar en prácticas que consideren contrarias a su ética profesional o convicción.

Sin embargo, la ley establece claramente que en ningún caso, el derecho a la objeción de conciencia podrá ser una barrera de acceso para los pacientes a la prestación de servicios médicos, en especial, los asociados con la salud mental.

Procedimiento en Caso de Objeción

- Se informará al paciente sobre los argumentos de la objeción en el marco de su derecho al consentimiento informado
- Si el paciente o su acudiente reafirman el consentimiento, la IPS deberá prestar el servicio a través de otro profesional idóneo
- El paciente o su acudiente podrán solicitar reevaluación del procedimiento a la junta médica

Promoción de la Salud Mental y Prevención



Pedagogía como Estrategia

Desarrollo de acciones pedagógicas para educar sobre el concepto de salud mental y dar a conocer las rutas de atención existentes en diversos ámbitos como los comunitarios, laborales y educativos.



Difusión en Medios

La Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) coadyuvará para la emisión de material audiovisual correspondiente. El Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Salud Mental crearán contenidos y estrategias de comunicación masiva.



Advertencias y Protección

Establecimiento de recomendaciones de advertencia a la audiencia sobre contenidos que puedan alterar la salud mental, con énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes.



Salud Mental en el Ámbito Laboral

La ley establece que las entidades deberán evaluar y ajustar periódicamente los lineamientos técnicos para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosociales laborales que puedan generar efectos en la salud mental de los trabajadores, brindando prelación a las mujeres, en especial a las mujeres víctimas de violencia y las personas con discapacidad.



Ambiente Laboral Libre de Acoso

Las empresas y entidades públicas deberán promover y armonizar acciones de prevención, sensibilización, orientación y control de factores de riesgos psicosociales, para garantizar un ambiente laboral libre de acoso.



Bienestar Durante la Jornada Laboral

Se deberán implementar medidas que contribuyan al bienestar y la salud mental de los trabajadores durante la jornada laboral, con especial atención a grupos vulnerables.

Atención Integral e Integrada en Salud Mental

Responsabilidad en la Atención

El Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de la Atención Primaria en Salud, adoptará el modelo de atención integral e integrada, los protocolos de atención y las guías de atención integral en salud mental, con la participación activa de las personas afectadas por condiciones de salud mental, pacientes, sus familias, cuidadores y otros actores relevantes.

Estos protocolos y guías deberán ajustarse de acuerdo a la evidencia científica cuando sea necesario y se revisará su pertinencia y necesidad de actualización periódicamente cada dos años.

Formación de Competencias

El Ministerio de Salud y Protección Social deberá promover programas de formación de competencias en salud mental en diferentes actores: profesionales con experiencia y formación posgradual en salud, psicología, educación, profesionales en salud, maestros y docentes, padres de familia, líderes comunitarios según el nivel de complejidad.

Se priorizará el diseño y la implementación de programas y acciones complementarias de atención y protección para las personas con trastornos mentales graves, así como para sus familias y cuidadores.

Enfoque Diferencial y Acciones Complementarias

Enfoque Diferencial

El Gobierno Nacional, junto con las EAPB y las entidades territoriales deberán realizar programas de atención integral con enfoque diferencial, étnico y poblacional en salud mental que garanticen los derechos de la población colombiana.

Educación Emocional

Se deberá incluir la educación emocional, sensibilización y prevención de todo tipo de violencia en el diseño, implementación y evaluación de las acciones complementarias.



Atención Integral

La atención integral en salud mental no se reducirá a un tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, y se llevará a cabo con un enfoque biopsicosocial y comunitario.

Acciones Complementarias

Incluirá acciones complementarias al tratamiento tales como la integración familiar, social, laboral, educativa y en actividades culturales, físicas, deportivas y/o recreativas.

Programas Integrales de Atención en Salud Mental

El Artículo 13 establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, el Gobierno Nacional diseñará e implementará programas integrales de atención en salud mental, adaptados al territorio y al momento del curso de vida de la persona, incluyendo sus entornos de funcionamiento.

12

Meses para Implementación

Plazo máximo para que el Gobierno Nacional diseñe e implemente los programas integrales de atención en salud mental tras la entrada en vigencia de la ley.

2

Años para Evaluación

Periodicidad con la que el Ministerio de Salud y Protección Social evaluará los programas integrales de atención en salud mental para garantizar su efectividad y pertinencia.

4

Ministerios Involucrados

Ministerios que deben articularse para desarrollar acciones conjuntas: Salud y Protección Social, Educación Nacional, Deporte y Culturas, Artes y Saberes.

Red Integral de Prestación de Servicios

Puerta de Entrada a la Red

La ley establece que el primer nivel de atención deberá implementar un enfoque biopsicosocial, con el fin de promover los entornos protectores en función de la prevención de trastornos y/o enfermedades mentales tales como bulimia, anorexia, depresión, trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia, ansiedad, trastornos de la conducta alimentaria, trastorno límite de la personalidad, entre otras.

Campañas de Promoción

Las redes integrales deberán aplicar campañas de promoción en salud mental con énfasis en autocuidado, con el debido seguimiento y evaluación de metas. Estas campañas forman parte fundamental de la estrategia preventiva establecida en la ley.

El mejoramiento continuo del talento humano es otro aspecto clave, donde los prestadores de servicios de salud públicos y privados deberán garantizar la actualización continua del talento humano que atiende en servicios de salud mental.

Talento Humano en Atención Primaria



Participación Social y Apoyo a Cuidadores

Apoyo a Cuidadores

Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), en conjunto con las entidades territoriales, ofrecerán dentro de sus estrategias de promoción y prevención, apoyo psicosocial y capacitación a los cuidadores de personas afectadas por trastornos mentales para mejorar su bienestar y calidad de vida.

Este apoyo es fundamental para garantizar la sostenibilidad del cuidado y prevenir el agotamiento de los cuidadores, quienes desempeñan un papel crucial en el proceso de recuperación y mantenimiento de la salud mental de los pacientes.



La ley reconoce la importancia de los cuidadores en el sistema de salud mental y establece mecanismos para su inclusión y apoyo, entendiendo que su bienestar impacta directamente en la calidad de la atención que reciben las personas con trastornos mentales.

Atención Preferente a la Juventud

Marco Legal

En consonancia con la Ley 1622 de 2013 y la Ley 2231 de 2022, y en armonización con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 1616 de 2013, se brindará una atención integral en salud mental preferente a la población joven (14-28 años).

Participación Educativa

Las instituciones de educación básica, media y superior podrán participar en el diseño y aplicación de estrategias para la atención y prevención de los trastornos mentales, mediante la promoción de la salud mental.

Equipos Interdisciplinarios

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán contar con un equipo interdisciplinario de profesionales en salud mental para realizar el abordaje coordinado de los problemas en salud mental en instituciones educativas.

Sensibilización en Instituciones Educativas

El Artículo 20 establece que las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, en el marco de su autonomía, podrán desarrollar estrategias que tengan como fin la sensibilización con enfoque preventivo y predictivo a docentes y cuerpo administrativo.

Estas estrategias buscan brindar herramientas que les permitan identificar factores de riesgo, signos y síntomas de las enfermedades y/o trastornos mentales y problemas psicosociales, así como el consumo abusivo de sustancias psicoactivas.

Escuelas para Padres y Madres

En atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2025 del 2020, las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores deberán fomentar y apoyar el acceso efectivo y el ejercicio del derecho a la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dentro de los ambientes escolares.

Se promoverá la creación de redes de apoyo de la sociedad civil enfocadas en la prevención de los trastornos mentales, en armonización con las estrategias de prevención de abuso sexual infantil y todo tipo de violencias contra menores.

Servicios de Salud Mental para Niños y Jóvenes

Protocolo de Promoción y Cuidado

En el término de un año, se adoptará un protocolo de promoción y cuidado de la salud mental y prevención de los trastornos mentales para consolidar un modelo de atención integral e interseccional desde un enfoque de Derechos Humanos.

Comités de Salud Mental

Las EPS, IPS y entidades territoriales deberán articular con las entidades educativas mediante la creación de comités de salud mental para realizar tamizajes en salud mental a estudiantes, docentes y personal administrativo.

1

2

3

4

Criterios Diferenciales

El protocolo establecerá criterios diferenciales adaptados al momento del curso de la vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y en función de los trastornos mentales que les afecten.

Informe Anual

La Secretaría de Salud correspondiente generará un informe anual que permita arrojar alertas tempranas para prevenir y promover la salud mental, respetando la confidencialidad y reserva de la historia clínica.

Garantía de Participación y Observatorio Nacional

Canales de Comunicación

Las Secretarías de Salud y las entidades promotoras e instituciones prestadoras de servicios de salud deberán garantizar canales de comunicación y difusión oportunos para que los usuarios conozcan las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la atención en salud mental.

La Superintendencia Nacional de Salud y los entes territoriales ejercerán la inspección, vigilancia y control con relación a lo establecido, con facultad de imponer sanciones respecto a irregularidades probadas frente a la garantía de la veeduría ciudadana.

Observatorio Nacional de Salud

El Observatorio Nacional de Salud generará un informe actualizado sobre el estado de la salud mental en Colombia, incluyendo análisis de tratamientos frecuentes, riesgos, actores, zonas, determinantes sociales y requerimientos específicos, con un capítulo especial en materia laboral y educativa.

El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá la periodicidad de los informes y las acciones para resolver los hallazgos con las respectivas entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, sin que esta actualización pueda ser superior a cada 2 años.

Disposiciones Finales

Mes de la Salud Mental

Se declara el mes de octubre como el mes de la salud mental en Colombia, en concordancia con el marco internacional de la conmemoración del día de la salud mental.

Dispensación de Medicamentos

La entidad prestadora de salud deberá asegurar la continuidad del tratamiento de las personas con trastornos de salud mental, garantizando la formulación y dispensación de medicamentos.



Informes al Congreso

El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Consejo Nacional de Salud Mental enviará un informe anual al Congreso de la República sobre la implementación, evaluación y cumplimiento de la política de Salud Mental.

Instancia Directiva

Se creará una instancia de nivel directivo de Salud Mental a cargo del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios para hacer efectiva una política integral de salud mental.